



COPIADORAS VALVER

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS** A QUIEN SE DENOMINARA "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA **COPIADORAS VALVER** REPRESENTADA POR EL **C.P. RAFAEL VERDUZCO SERRANO**, QUE SE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

PRIMERA.- "EL CLIENTE" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

I.- QUE SON UNA COMPAÑIA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS.

II.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TERMINOS DEL MISMO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

III.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

IV.- QUE SU DOMICILIO FISCAL ESTA UBICADO EN:
AV. 18 DE MARZO No. 750 COLONIA LA NOGALERA C.P. 44470 EN GUADALAJARA JALISCO.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR" EL C.P. RAFAEL VERDUZCO SERRANO, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, LO SIGUIENTE:

I.- QUE ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **VESR 510331 798**.

II.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRADO DE LAS JACARANDAS No. 1174 DE LA COLONIA PRADOS TEPEYAC, EN ZAPOPAN, JALISCO.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN RESPECTIVAMENTE Y QUE EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, LESION O MALA FE. EN VISTA DE LAS DECLARACIONES, AMBAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE OTORGANDO LAS SIGUIENTES:

RVS
[Signature]



EN CALIDAD Y SERVICIO SOLO

SHARP
Siempre mejor, siempre Sharp

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CLIENTE", EL ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESION Y ENTREGA EN ESTE ACTO EL MISMO Y "EL CLIENTE" RECIBE EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, A SU ENTERA CONFORMIDAD Y SATISFACCION, LOS EQUIPOS:

MARCA SHARP MODELO ARM355 SERIE 65027194

MARCA SHARP MODELO ARM455 SERIE 5504720X

SEGUNDA.-PRECIO: "EL CLIENTE" PAGARA LA CANTIDAD DE \$1,560.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR EQUIPO COMO CONCEPTO DEL IMPORTE BASICO MAS EL 16% CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE INCLUYE 8,000 COPIAS Y/O IMPRESIONES MENSUALES POR EQUIPO Y SE PAGARA \$0.19 CENTAVOS POR CADA COPIA/IMPRESIÓN SIGUIENTE MAS I.V.A. LA FACTURACION SERA PAGADA EN MENSUALIDADES, CINCO DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA DEL IMPORTE MENSUAL, EN EL DOMICILIO DEL "CLIENTE".

TERCERA.- LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SERA POR TIEMPO DEFINIDO, COMENZANDO A SURTIR EFECTOS DESDE EL DIA 01 DE ENERO DE 2013 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PUDIENDO SOLICITAR SU TERMINACION POR ESCRITO SIN PENA Y/O RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES SIEMPRE Y CUANDO QUEDEN SALDADAS OBLIGACIONES PENDIENTES, CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTICIPACION.

CUARTA.- "EL CLIENTE" DECLARA QUE HA RECIBIDO LOS EQUIPOS DE COPIADO EN BUENAS CONDICIONES Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO QUE POR NATURALEZA SE LE PRETENDE DAR.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DEL MISMO, EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 750 DE LA CALLE O AVENIDA 18 DE MARZO EN LA COLONIA LA NOGALERA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SALVO LA AUTORIZACION POR EL ESCRITO DEL "PROVEEDOR" PARA CAMBIAR EL EQUIPO DE DOMICILIO.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO DENTRO DEL USO NORMAL DE LAS COPIADORAS, LOS CONSUMIBLES: TONER, REVELADOR Y CILINDRO, LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, OBLIGANDOSE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS, SALVO DIAS FESTIVOS Y FERIADOS .



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'RVP' with a stylized flourish.



COPIADORAS VALVER

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR " HARA LOS CAMBIOS DE PIEZAS Y REFACCIONES QUE POR USO NORMAL DE LOS EQUIPOS SEAN NECESARIOS, SERAN EFECTUADOS SIN NINGUN COSTO PARA "EL CLIENTE" SALVO AQUELLAS QUE POR NEGLIGENCIA, ACCIDENTE O CUALESQUIERA OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "CLIENTE" LAS CUALES SERAN A SU CARGO.

OCTAVA.- "EL CLIENTE" NO PODRA PRESTAR, TRASPASAR O CEDER EN CUALQUIER FORMA POR NINGUN MOTIVO O CAUSA LOS EQUIPOS DE COPIADO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLAUSULA SERA SUFICIENTE PARA LA RESCISION DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARA LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y "EL CLIENTE" SE OBLIGA A DAR AVISO INMEDIATAMENTE DE CUALQUIER DESPERFECTO QUE SE SUSCITE A FIN DE QUE "EL PROVEEDOR" LO REPARE O SOLUCIONE EN UN LAPSO DENTRO DE LAS OCHO HORAS HABILES SIGUIENTES AL REPORTE DEL EQUIPO PARA LA ZONA METROPOLITANA Y DE CUARENTA Y OCHO HORAS PARA EQUIPOS FORANEOS.

DECIMA.- "EL CLIENTE" NO PODRA RETENER EL PAGO BAJO NINGUN CASO, YA SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SINO POR EL CONTRARIO SE OBLIGA A PAGAR INTEGRAMENTE Y EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA ELLO.

DECIMA PRIMERA.- AL DEVOLVER LOS EQUIPOS "EL CLIENTE" SE OBLIGA A ENTREGARLOS EN EL MISMO BUEN ESTADO EN LOS QUE RECIBE, SALVO EL DETERIORO PROVENIENTE DE USO NATURAL Y MODERADO.

DECIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" SERA RESPONSABLE DE DESTRUCCION, PERDIDA Y LOS RIESGOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR EL USO INADECUADO DE LOS EQUIPOS, SIENDO ESTE HECHO CAUSA SUFICIENTE PARA QUE SE DE POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO TENIENDO CONSECUENTEMENTE LA OBLIGACION DE HACER LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- EL INCUMPLIMIENTO DE AMBAS PARTES A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SERAN CAUSA DE RESCISION DEL MISMO.

DECIMA CUARTA.- RELACION LABORAL: "EL PROVEEDOR" SERA RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO MISMO RESPONDERA DE TODOS LOS RECLAMOS QUE EN ESTE ASPECTO SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER AL "CLIENTE", EL CUAL EN NINGUN MOMENTO PODRA CONSIDERARSE PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DECIMA QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR AMBAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERAN A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SE CONVIENE ASI MISMO QUE SERA A CARGO DE "EL CLIENTE" TODOS LOS GASTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIERA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO LAS COSTAS QUE SE CAUSAREN EN CASO DE JUICIO. TANTO "EL CLIENTE" COMO "EL PROVEEDOR" DECLARAN CONOCER TODAS LAS NORMAS LEGALES CITADAS Y SEÑALAN COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL QUE SE UBICA EN LA CALLE PRADO DE LAS JACARANDAS No. 1174 DE LA COLONIA PRADOS TEPEYAC, EN ZAPOPAN, JALISCO.




[Handwritten signatures]



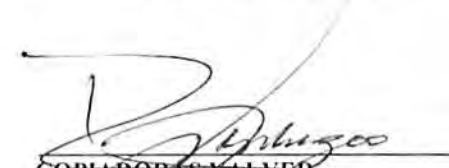
DECIMA SEXTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES UN ACTO COMERCIAL, Y SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES.

HECHO Y FIRMADO EN GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013

"EL CLIENTE"


UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION
CIVIL Y BOMBEROS
J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS

"EL PROVEEDOR"


COPIADORAS VALVER
RAFAEL VERDUZCO SERRANO
PROPIETARIO.

